



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO MERIDA  
GACETA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal: Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, tendrán el carácter de auténticos y tanto los demás Autoridades como Particulares estarán obligados a su observancia y cumplimiento.

SUMARIO

DECRETO 06-2018

**"DECRETO SOBRE LA PRESTACION DE TASA IMPOSITIVA POR LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL, FORESTAL PROCESAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA Y AFINES DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA"**



*Licdo. Ramón Rodríguez*  
ALCALDE



*Gregorio Prieto*  
PDTE. CONCEJO MUNICIPAL

*Maria Sánchez*  
TSU. MARIA E. SANCHEZ L.  
SEC (E). CONCEJO MUNICIPAL





## DECRETO N° 06-2018

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ALBORNOZ**, Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 168 numeral 2, artículo 174, artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 numeral 4, y el artículo 88 numeral 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. -

### CONSIDERANDO

Que el alcalde constituye y representa la primera autoridad Civil del municipio Andrés Bello, y por tanto le corresponde dirigir al Gobierno Municipal, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad, tales como el Abastecimiento.....

### CONSIDERANDO

Que son competencia de la municipalidad de conformidad con el artículo 56, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal podrá adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional que atraviesa la economía venezolana producto de la Guerra Económica y la profundización por parte de las fuerzas imperiales con amparo de países antidemocráticos de quebrar la economía venezolana y en consecuencia seguir afectando la calidad de vida de sus habitantes, de las instituciones y de los servicios públicos .....

### CONSIDERANDO

Que el municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, es altamente productor agrícola y pecuario, con una incidencia altamente turística, cultural, recreativa y deportiva y ecológica.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA

DESPACHO DEL ALCALDE

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al alcalde del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual en su artículo 178 establece: Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las Leyes Nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios,.....". El artículo 183 establece: ".....Los Estados y Municipios sólo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la Ley Nacional."

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se ordena la aplicación del **CAPITULO VIII CONTRIBUCIONES ESPECIALES** en sus artículos 29 y 30 de la **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS PARA USO DE BIENES MUNICIPALES, PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO MERIDA**, de fecha 13 de diciembre del 2017 donde se establece que se cobrará una contribución especial por la circulación en las vías correspondiente al Municipio, por el concepto de traslado de producción animal, vegetal, forestal, productos procesados o destinados al procesamiento o transformación de materia prima, así como cualquier otro productos o subproducto de origen pecuario, agrícola o forestal.

**Artículo 2.** Esta contribución reflejada en Tasa Impositiva se determinará en un 0,50 de una Unidad Tributaria por kilogramo de producto.

Esta tasa deberá ser cancelada por ante la Dirección de Hacienda de la Alcaldía, en donde se expedirá el comprobante correspondiente para ser presentado a las autoridades competentes dentro y fuera de la geografía Municipal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

**Artículo 3.** La Alcaldía del municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida dispondrá de funcionarios desplegados en el Municipio para garantizar el cumplimiento de este Decreto, pero además asignará un funcionario o funcionaria que trabajará de manera articulada con la funcionaria adscrita al municipio del INSAI, para que a la hora del sellado de la guía emitida vía internet, esta sea presentada ante el funcionario del INSAI y posterior sellado, adicional a esto y de manera inmediata se emitirá por parte del municipio la guía interna de tasa impositiva de acuerdo a la respectiva ordenanza.

**UNICO:** El pago de esta Tasa Impositiva será cancelada única y exclusivamente por quienes extraen y movilizan la producción del Municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, fuera del productor o productora primario en ningún momento se verá afectado, como tampoco la medida puede generar un incremento especulativo de sus costos, debido a que el impacto de esta medida no tiene gran incidencia económica sobre los productos.

**Artículo 4.** A fin de dar cumplimiento a este artículo, se establece la obligación por parte del Organismo recaudador de destinar el ingreso de la Contribución Especial para las siguientes tareas y organismos:

- 1.- Mantenimiento de Vías y Servicios Públicos.
- 2.- Infraestructura deportiva.
- 3.- Apoyo al Hospital Tulio Febres Cordero.
- 4.- Apoyo al Centro de Diagnóstico Integral Valentín Marquina
- 5.- Instituto los Años Dorados.
- 6.- Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas.
- 7.- Escuela 22 de Febrero. -
- 8.- Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil Fernando Márquez
- 9.- Grupo de Rescate La Azulita.
- 10.- Proyectos de Investigación
- 11 Organismos de Seguridad del Municipio.

**Artículo 5.** La Tasa Impositiva deberá ser depositada a manera de transferencia bancaria, de acuerdo a los kilos a desplazar en las unidades de transporte que para tal fin busquen, en la cuenta corriente de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida. Rif G-20003616-8 Banco Bicentenario, Cta Corriente N° 0175-0042-29-0000002723, Correo Electrónico: hacienda146@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA  
DESPACHO DEL ALCALDE

**Artículo 6.** Una vez que se haya realizado y verificado el pago de la contribución especial, la Alcaldía del municipio Andrés Bello emitirá la guía municipal, que debe ser presentada ante la oficina del INSAI.

**Artículo 7:** Para dar cumplimiento a este Decreto se autoriza a las autoridades civiles, policiales, militares, Claps y poder popular desplegados en la geografía municipal, a hacer cumplir con lo establecido en este Decreto. De igual forma se solicita apoyo a las autoridades con competencia Nacional y Regional, ubicadas en vías locales, troncales, alcabalas fijas y móviles, peajes, solicitar la respectiva guía de movilización sellada y emitida por las instituciones pertinentes.

**Artículo 8:** Para generar una política comunicacional que permita a nuestro Municipio a estar informado sobre esta medida, se autoriza una vez publicado en Gaceta Municipal dar la publicidad respectiva a los diferentes medios de comunicación locales. Se autoriza de igual forma hacer llegar el presente decreto a las autoridades regionales y nacionales para desarrollar un trabajo articulado.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días siguientes de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal -.

Dado, firmado y sellado en la población de La Azulita, sede de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018).- Año 208º de La Independencia, 159º de La Federación y 19 de La Revolución Bolivariana.-

**Comuníquese, Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.**



**RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ**  
Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida